

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: i

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00019489977

Fecha y hora de presentación: 30/09/2021 17:08:53

Fecha y hora de registro: 30/09/2021 17:08:53

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: E04796702 - Secretaría del Secretario General

Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: QUEJA INFORME EJECUCION PENAL (2º trimestre)

Expone: A la atención de: Secretario General de Instituciones Penitenciarias.

Asunto: QUEJA INFORME BALANCE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO. Segundo trimestre 2021.

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), mediante el presente escrito EXPONE

Que después de analizar el oficio de 25 de agosto de 2021 del Director General, D. Miguel Ángel Vicente Cuenca, con Asunto: "INFORME BALANCE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO. Segundo Trimestre 2021", esta organización sindical se ve en la obligación de elevar la más rotunda QUEJA en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

El oficio, ya que cuesta un enorme esfuerzo denominarlo "Informe" (del verbo informar, «fundamentar, inspirar» define la RAE), adolece de un subjetivismo que arroja un cuestionamiento del trabajo del servicio de vigilancia interior en los Centros Penitenciarios absolutamente intolerable para el colectivo, además de no aportar en positivo ningún medio a los efectos a los que se dirige, efectos que cuesta mucho entender porque el objetivo tampoco queda claro (¿aportar nuevos medios de seguridad o dejar en entredicho el trabajo en el interior de los Centros?).

1. El primer apartado del escrito del Director General expone «Ante situaciones de conflictividad los abordajes de desescalada puestos en marcha no siempre producen resultados positivos. Es frecuente que se produzca el efecto contrario. De aquí que sea preciso que las direcciones de los centros estudien los incidentes que han conllevado mayor agresividad de las que inicialmente se partía, la forma en que fueron abordadas, tiempos de respuesta, pertinencia del momento de la intervención, etc., así como los procedimientos empleados a efectos de poder modificar los que hubieren sido estériles e incluso contraproducentes (...).»

La premisa de la que se parte es la necesidad de actuar "ante situaciones de conflictividad". Sin el ánimo de ser exhaustivo las situaciones de conflictividad que nos podemos encontrar en el medio penitenciario pueden aparecer al practicar la conducción de un interno (la propia Instrucción 3/2021 contempla la necesidad de atender a la "seguridad" en la práctica de las conducciones según el interno que haya que trasladar); cuando es atendido por el médico o por algún miembro del Equipo Técnico; en el reparto de la comida; en la apertura o cierre de celdas; en la entrega de la medicación, etc.... Todos

estos momentos se facilitan por la propia Administración con ocasión de las reuniones de seguimiento del PEAFA. ¿Es comprensible cuestionar "los abordajes de desescalada" en estos momentos, en los que en muchas ocasiones se encuentra un único funcionario cubriendo el servicio?

Sinceramente parece que la falta de desconocimiento del medio es lo que permite realizar estas aseveraciones tan duras. Se llega a cuestionar hasta la pertinencia del momento de la intervención, incluso partiendo del hecho de estar ante situaciones de conflictividad. Los momentos de conflictividad exigen de actuaciones rápidas dirigidas a velar por la seguridad del centro, ello es, preservar la integridad de los internos, y de todas las personas que se encuentran en el centro. Para ello es muy importante reducir, en el mínimo tiempo posible, el altercado a un contexto asumible por el personal penitenciario (reducido en el número de personas que se encuentran implicadas, y preservar su integridad en la mayor medida posible, y el lugar de los hechos, básicamente). Para acometer estas actuaciones resulta imprescindible dar una formación adecuada a los funcionarios, y también analizar el perfil del interno, su peligrosidad, la adecuada o no separación interior, la clasificación penitenciaria, sus antecedentes, etc.

Solicita: En las reuniones de la Comisión de Seguimiento del PEAFA no se ha aportado, hasta agosto de 2021, la información necesaria para conocer, cuanto menos, los incidentes graves y muy graves. Este es el contexto en el que pueden aportarse soluciones a las situaciones de conflictividad ya que, en muchas ocasiones, derivan en agresiones a los funcionarios. Sin embargo, a esta conclusión no se ha llegado en el "INFORME BALANCE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO. Segundo trimestre 2021".

El Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, lejos de atender a las consecuencias que las situaciones de conflictividad generan para los funcionarios, pone en entredicho ante la opinión pública la difícil de tarea que implica asumir estas situaciones en el interior de los Centros Penitenciarios (<https://www.diariodeleon.es/articulo/leon/prisiones-pide-mano-izquierda-evitar-incidentes-como-villahierro/202108290133522141680.html>)

2. La segunda parte del documento, de forma genérica e imprecisa, comienza cuestionando la práctica de las rutinas procedimentales que asumen los funcionarios de vigilancia. Todo ello sin aportar ningún dato concreto y exacto que avale esta reflexión y que permita emprender mejoras para asumir el servicio con más seguridad.

Entretanto en el interior de los centros, además de atender a la seguridad e integridad de toda la población reclusa, los funcionarios de vigilancia se ven, cada vez más, con una carga burocrática de trabajo absolutamente entorpecedora para las obligaciones legales y reglamentarias que tienen en la observación del comportamiento de los internos.

En cuanto a la anticipación a las prácticas inadecuadas de la población reclusa previendo y revisando procedimientos de seguridad o implementando modificaciones, no resulta responsable dejarlo en mano de cada Director. Debe ser el propio Centro Directivo el que asuma de forma estructural esta responsabilidad, revisando, en primer lugar, toda la tarea que se asume en el interior de los departamentos de cada centro penitenciario, y posteriormente, atender a otros aspectos en el análisis de cada situación conflictiva que se produzca en el interior de los centros, a título de ejemplo: lo que sirve para un centro tipo, no es válido para otro con una arquitectura diferente; la edad media de la plantilla; la mejor o peor cobertura de la relación de puestos de trabajo; la adecuada o no RPT aprobada para cada centro (ya pusimos en evidencia que la RPT del Centro Las Palmas II ha visto incrementada su población reclusa de forma sustancial desde el año pasado, y su RPT responde a una apertura parcial del centro); evaluación de los programas de tratamiento implantados para asumir el trabajo con la población reclusa más conflictiva; perfil y antecedentes del internos; adecuada clasificación y separación interior de la población reclusa; si existen antecedentes de enfermedad mental de los internos protagonistas de situaciones conflictivas, etc....

3. El tercer apartado nada expone del trabajo que se ha hecho en los centros durante la pandemia. El servicio público penitenciario ha sido un ejemplo de responsabilidad por parte de las plantillas, atendiendo tanto a la población reclusa, como a todo aquel que se ve afectado por el mismo (familiares, abogados, ONG, etc).

Por cuanto antecede, SOLICITO, se sirva de admitir esta QUEJA, atienda a lo aquí expuesto, y asuma la responsabilidad que en materia de seguridad le corresponde desde el Centro Directivo, transmitiendo informes precisos, aportando datos contrastados, y trabajando junto a los legítimos representantes de los trabajadores, en el marco de la negociación que corresponde a estos efectos, concluya documentos que aporten seguridad, valoren el trabajo de lo

Documentos anexados:

QUEJA INFORME EJECUCION PENAL (2º trime - Queja balance Seguridad 2º trimestre 2021.pdf (Huella digital: cffc79c100efc23303904ab287d51e19bf60057f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro